



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior escrito fue aportado por la apoderada de la parte actora el día 06 de junio de 2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 18 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE	: CLAVE2000 S.A.
DEMANDADOS	: JOSE ALBEIRO ESTRADA SALAZAR
RADICACIÓN	: 630014003005-2021-00212-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y de conformidad con la solicitud de retiro elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 06 de junio de 2021, encuentra el despacho que no es procedente acceder a la misma debido a que los documentos base de la presente solicitud fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

Ahora bien, en virtud a que el término para subsanar la anterior demanda venció sin que la parte interesada en tiempo oportuno allegara lo solicitado se rechazará la demanda de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

333f4b626256dc111e7ff4a50498896de6ed2b5b3289b5e00a8bf9585af08
ada



Documento generado en 18/06/2021 03:25:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**